Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importación de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán unicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional». -

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representa-Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad,
visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina
Comercial de la Embajada de España o en el Consulado correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. El carácter de representante se limitará al
otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios deberán aportar la documentación
justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja
complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando
lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Director general, Jaime Garcia-Murillo Ugena.

23442

RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 15, «Hilados de algo-

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado número 4 de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 15, «Hilados de algodon».

Partidas arancelarias:

55.05, 55.06

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 86.515.000 pe-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al ré-

gimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estargo de treinta dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estargo de treinta dias del Estargo de treinta del Estargo de treinta dias del Estargo de treinta de del Estargo de treinta del Estargo de treinta de la Estargo de treinta de

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta —En cada solicitud figurarán unicamente mercancias

de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de informaoion adicional».

ción adicionals.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habra de figurar en la casilla 24.

Septima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como talés, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su dominidad Españal de Españal. micilio la Entidad representada.

micilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficio del impuesto industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)» a consignar en la «Hoja complementaria de información edicional». mación adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará,

cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 28 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García Murillo Ugena,

23443

RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 18, «Otros tejidos de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 16 «otros tejidos de algodón».

Partida arancelaria:

55.09

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 73.076.891 pe-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales. Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse

dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional» mación adicional».

macion adicionals.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Estidad representada.

micilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota de Impuestos de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional». formación adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impressos de colicitud e la populación de la decumentación en la cumplicitud e la populación de la decumentación en la configuración en la configurac presos de solicitud o la no inclusión de la documentación exi-

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugeña.

23444

RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se anuncia la segunda convoca-toria del cupo global número 17, «Alfombras y tapices.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 17, «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias:

58.01. 58.02.A

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 13.933.327 pesetas.

setas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercanolas

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentadas una -Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24. Séptima.—Los representantes aportarán carta de represen-

tación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

micilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará guando.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exida

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

23445

RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 18, «Terciopelos, tules y telas de punto de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 18, «Terciopelos, tules y telas de punto de algodón».

Partidas arancelarias:

58.04.C, Ex 58.09.B.I, 58.09.B.II, 60.01.C.I

con arreglo a las siguientes normas:

Primera-El cupo se abre por un importe de 33.011.266 pe-

setas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

ción adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de Españo o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de qualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid. 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

23446

RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 19. «Confecciones de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 19, «Confecciones de punto».

Partidas arancelarias:

Ex 60.04.A, Ex 60.04.B, Ex 60.05.A.II, Ex 60.05.B.III

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 3.536.922 pe-

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habi-Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera —Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

damente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

mer caso nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hecienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» v «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)» a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional» adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

23447

RESOLUCION de 26 de julio de 1982 de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 20, «Ropa exterior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el cupo global número 20, «Ropa exterior»

Partidas arancelarias.

Ex 61.01.A, Ex 61.01.B, Ex 61.02.A, Ex 61.02.B

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 18.512.812 pe-

Segunda.-Las peticiones se formularan en los impresos habi-Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Cuarta—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoia complementaria de informadamente cumplimentada una «Hoia complementaria de informa-

damente cumplimentada una «Hoja complementaria de informa-

damente cumplimentada una "Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es imporfante no omitir el contravalor en pesetas que habra de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

valor de la mercancía demandada.

Si concurren al cupo como comerciantes, deberán especificar si tienen tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.